



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 31 de marzo de 2020.
Oficio circular número: SECJ/581/2020.

MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, JUEZAS y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR, DIRECTORAS y DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, ADMINISTRADORES GENERALES y DELEGADOS ADMINISTRATIVOS.
P R E S E N T E S.

En términos de lo establecido en el artículo 164 fracción XIV, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, les hago llegar **“PROTOCOLO DE ACCIONES IMPLEMENTADAS ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DE CORONAVIRUS COVID 19, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS”**.

En tal virtud, anexo al presente el protocolo antes citado para su conocimiento y observancia correspondiente.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Patricia Recinos Hernández.
Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado.



C.C.P. Lic. Juan Oscar Trinidad Palacios.- Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-
Para su superior conocimiento.- Edificio.
C.C.P. Archivo.



PROTOCOLO DE ACCIONES IMPLEMENTADAS ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DE CORONAVIRUS COVID 19, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

En virtud de que la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo categorizó el virus COVID-19 como pandemia y ha adoptado diversas medidas para evitar su propagación; el Poder Judicial del Estado de Chiapas, se mantiene atento y sensible ante la responsabilidad de acatar medidas de prevención con la finalidad de evitar infecciones, minimizar su impacto, salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y población en general. En razón de ello, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo del 2020, y sin menoscabo de atender al principio de acceso a la justicia completa establecida en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acuerdan las siguientes medidas:

I. Materia Jurisdiccional:

- a) Se declaran inhábiles y se suspende la atención al público, así como los términos procesales del **19 de marzo al 19 de abril del 2020**, en todos los órganos del Poder Judicial, con las siguientes excepciones:
 - b) En el Sistema Penal Acusatorio Oral, se deberán reprogramarse las audiencias de trámite (no urgentes).
 - c) Son improrrogables las determinaciones de carácter urgente, como son, enunciativamente las referentes a la calificación de detenciones, las vinculaciones a proceso, la implementación y modificación de medidas cautelares relacionadas con prisión preventiva.
 - d) En materia penal (sistema tradicional), para asuntos con detenidos, de término constitucional y urgente. En materia familiar, respecto de órdenes de protección.
 - e) En las Salas Regionales Colegiadas en Materia Penal, quedaran guardias para conocer los asuntos relacionados que prevén los artículos 284 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales
 - f) En materia de ejecución habrá guardias para casos urgentes.
1. Las audiencias suspendidas se reprogramarán de conformidad a las labores de cada órgano jurisdiccional.
2. Con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello la propagación de virus, se privilegiará el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias, en el entendido de que **no es un periodo vacacional**.

II. Materia administrativa:

1. Únicamente podrán ingresar a los inmuebles de la institución el personal que labora en el Poder Judicial del Estado. No asistirán adultos mayores, embarazadas y personas con enfermedades crónico-degenerativas.
Se suspende la atención al público del Centro de Convivencia Familiar y aulas lúdicas, en función de la condición vulnerable del grupo poblacional que se atiende en dicho centro (niñas, niños y adolescentes).
2. La presente medida no suspende trámite para el pago y cobro de pensiones alimenticias.
3. Los órganos internos de acuerdo a la naturaleza de sus funciones contarán con el personal de guardia necesario para la atención del servicio.



III. Medidas preventivas:

1. Se implementan los filtros sanitarios con gel antibacterial en todos los accesos de los Juzgados, así como de las oficinas administrativas dependientes del Poder Judicial del Estado, en los que, sin excepción, se estará tomando la temperatura de los usuarios de las instalaciones, y quienes presenten 38° C o más no podrán acceder a las mismas.
2. Recomendaciones preventivas permanentes mediante carteles y posters y capsulas informativas en red oficial del Poder Judicial del Estado.
3. Pláticas preventivas de Sector Salud e IMSS a trabajadores.
4. Mantener de forma permanente jabón en sanitarios, a través de supervisión.
5. Campaña permanente de información en consultorios médico.
6. Sanitización en áreas de trabajo.
7. No serán considerados para las guardias:
 - a) Los trabajadores diagnosticados con enfermedades crónico-degenerativas como cáncer, diabetes o cardiovasculares, hipertensión, enfermedades pulmonares e inmunodeficiencia.
 - b) Los mayores de 60 años.
 - c) Personal femenino que se encuentre en periodo de embarazo o lactancia.
8. Los titulares de los órganos jurisdiccionales tomarán las medidas necesarias para que solo permitan el acceso a las partes interesadas en los procesos que se tramitan ante ellos.
9. Se exhorta al personal en general a que observe puntualmente las normas básicas de higiene y limpieza de las instalaciones para evitar la propagación del virus.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, y su respectiva Secretaria Ejecutiva, estarán en sesión permanente a partir de esta fecha, para que de acuerdo a la evolución de la problemática mencionada, actualicen o modifiquen estas disposiciones conforme a las recomendaciones de las instituciones de salud, emitiendo oportunamente las decisiones pertinentes.

